ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA SUSCRIBIR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)., que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo del Inder y los principios que rigen las actuaciones administrativas se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del artículo 3 del estatuto general de contratación en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Así mismo el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: "[…] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

Mediante Decreto 202004000410 del 06 de agosto de 2020, conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 al alcalde para modernizar la administración municipal se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO como un Establecimiento Público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.

Y por ende se estableció como cumplimiento del objeto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello "[…] 4. Asociarse con entidades público privadas, del orden nacional, departamental o municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y demás normas reglamentarias que la modifiquen. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes […]

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello - debe velar por la adecuada conservación de las piscinas, entendidos como escenarios deportivos con los que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales.

Es así, que se encuentra dentro de sus prioridades mantener en óptimas condiciones de PH el agua de las piscinas en donde diariamente se atiende un alto flujo de

público ya que el agua es un elemento que se debe controlar todos los días y para ello es necesario hacer un análisis diario del nivel del pH, del cloro y limpiar la superficie. Igualmente se requiere contar con los controles de calidad del agua.

Las piscinas administradas por INDER Bello y para las cuales se requieren los suministros y pruebas de laboratorio son:

Parque Gran Avenida - Carrera 56 # 32-85 (1 piscina)
Parque Goretti - Calle 69b con carrera 62 c (2 piscinas)
Parque Acuático Tulio Ospina - Avenida 42 diagonal 49-20 (3 piscinas)

Dentro de las actividades misionales y de apoyo del Instituto, se encuentran las de proveer el suministro oportuno de insumos químicos de piscina, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer dicha necesidad y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que se desarrollan en estos espacios.

La política de la Entidad ha sido, mantener en óptimas condiciones operativas las diferentes piscinas del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello - INDER Bello, ya que son un foco de contagio de los diferentes virus del entorno, un alto reproductor de larvas-mosquitos y un generador de múltiples accidentes. Todo esto es cuando no se realiza de manera oportuna el respectivo mantenimiento y la recuperación adecuada del espacio acuático, y es por ello que es de suma importancia tener todos estos insumos químicos y accesorios.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente modalidad de selección se analizaron las necesidades del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO y la proyección de la demanda durante la vigencia fiscal actual con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la necesidad planteada con la presente contratación.

El valor estimado para esta contratación es: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 165.000.000) IVA INCLUIDO** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 0059 del 17 de marzo de 2025.

TOPES PRESUPUESTO OFICIAL					
INSUMO	**MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA**	**TOTAL, IVA INCLUIDO**
CLORO 70%	CANECA X 40 KG	1	$ 1.203.748	$ 228.712	$ 1.432.460
CLORO 90%	CANECA X 25 KG	1	$ 1.130.548		$ 1.130.548
SODA CAUSTICA	BULTO X 25 KG	1	$ 348.254	$ 66.168	$ 414.423
CLARIT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1	$ 75.815	$ 14.405	$ 90.220
CRISTALYT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1	$ 312.260	$ 59.329	$ 371.589
TENSO ACTIVO ULTRA	GARRAFA X 4 LT	1	$ 78.150	$ 14.849	$ 92.999
MANGUERA CORRUGADA 15 METROS	UNIDAD	1	$ 349.193	$ 66.347	$ 415.540
CARRO ASPIRADOR	UNIDAD	1	$ 180.767	$ 34.346	$ 215.113
ARO SALVAMENTO	UNIDAD	1	$ 152.956	$ 29.062	$ 182.018

NASA PROFUNDA	UNIDAD	1	$ 44.636	$ 8.481	$ 53.116
CEPILLO 50 CM	UNIDAD	1	$ 64.304	$ 12.218	$ 76.521
MASCARILLA PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1	$ 298.018	$ 56.624	$ 354.642
GUANTES CODEROS*	UNIDAD X PAR	1	$ 259.354	$ 49.277	$ 308.631
GUANTES NORMALES	UNIDAD POR PAR	1	$ 31.944	$ 6.069	$ 38.014
Analisis de laboratorio para las aguas y superficies según anexo técnico resolución 201860366702 (incluye asesoría continua, actualización del certificado avalado por la DSSA para 5 piscineros y certificado de manejo de productos químicos requeridos por dicha normativa)	UNIDAD	1	$ 515.546	$ 97.954	$ 613.500

a. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE TIPO MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO PARA LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO.**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista deberá realizar la entrega de los insumos en el lugar que la entidad determine.

El presente proceso se establecerá como una bolsa de productos, los cuales serán requeridos por la entidad según las necesidades que se presenten.

INSUMO	MEDIDA	CANT.
CLORO 70%	CANECA X 40 KG	1
CLORO 90%	CANECA X 25 KG	1
SODA CAUSTICA	BULTO X 25 KG	1
CLARIT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1

CRISTALYT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1
TENSO ACTIVO ULTRA	GARRAFA X 4 LT	1
MANGUERA CORRUGADA 15 METROS	UNIDAD	1
CARRO ASPIRADOR	UNIDAD	1
ARO SALVAMENTO	UNIDAD	1
NASA PROFUNDA	UNIDAD	1
CEPILLO 50 CM	UNIDAD	1
MASCARILLA PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1
GUANTES CODEROS*	UNIDAD X PAR	1
GUANTES NORMALES	UNIDAD POR PAR	1
Análisis de laboratorio para las aguas y superficies según anexo técnico resolución 201860366702 (incluye asesoría continua, actualización del certificado avalado por la DSSA para 5 piscineros y certificado de manejo de productos químicos requeridos por dicha normativa)	UNIDAD	1

N°	ITEM ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Análisis de laboratorio para las aguas y superficies según anexo técnico resolución 201860366702 (incluye asesoría continua, actualización del certificado avalado por la DSSA para 5 piscineros y certificado de manejo de productos químicos requeridos por dicha normativa)	Unidad	1

Cada análisis deberá incluir los siguientes exámenes

TABLA ANÁLISIS AGUA RECREACIÓN. RESOLUCIÓN 2018060366702			
TIPO DE EXAMEN	ENSAYO	TÉCNICA	METODOLOGIA DE ANALISIS
Microbiológico	Recuento bacterias coliformes totales *	Filtración por membrana	ISO 9308-1:2014 Amd-1:2016
	Recuento de Escherichia coli *	Filtración por membrana	ISO 9308-1:2014 Amd-1:2016
	Recuento de Pseudomonas aeruginosa**	Filtración por membrana	SM 9213 E, 24th Ed,2023
	Recuento de heterótrofos**	Recuento en placa	SM 9215 B, 24th Ed, 2023
Fisicoquímico	Cloro libre/total/combiando **	Colorimétrico	Anlog. SM 4500-Cl2 G, 24th Ed, 2023
	Material flotante **	Visual	Visual
	Determinación de pH **	Colorimétrico	Colorimétrico
	Determinación de pH *	Potenciometría	ISO 10523:2008
	Temperatura **	Electrometría	SM 2550 B, 24th Ed, 2023
	Transparencia **	Visual	Visual
	Acido cianurico **	Turbidimétrico	Turbidimétrico
	Determinación de Alcalinidad Total *	Volumetría	SM 2320 B.4a, 23rd Ed, 2017
	Aluminio **	Espectrofotométrico	Anlog. SM 3500 Al B, 24th Ed, 2023
	Color Aparente **	Espectrofotométrico	SM 2120 C, 24th Ed, 2023
	Olor **	Sensitivo	Sensitivo
	Determinación de Conductividad *	Electrometría	SM 2510 B, 23rd Ed, 2017
	Determinación de Dureza Cálcica *	Volumetría	SM 3500-Ca B, 23rd Ed, 2017
	Hierro **	Espectrofotométrico	Espectrofotométrico
	Potencial redox **	Electrometría	SM 2580 B, 24th Ed, 2023
	Turbidez *	Colorimetría (comparación, fotometría y espectrofotometría, nefelometría)	SM 2130 B, 23rd Ed, 2017
	Interpretación de ISL e IRAPI **	Cálculo	Cálculo
Frotis superficie	Recuento de mohos y levaduras **	Recuento en placa	SM 9610 B, 24th Ed, 2023

Nota: el proceso se estructura como bolsa, y según las necesidades que tenga la entidad se irán solicitando los insumos hasta agotar el presupuesto oficial.

3.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez revisado el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente se ha establecido que objeto del contrato del presente proceso de selección se clasifica así:

CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	NOMBRE CLASE
47000000	47100000	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47000000	47100000	47101600	Consumibles para el tratamiento de agua
77000000	77120000	77121700	Contaminación del agua

3.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)”

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Por el objeto y cuantía del proceso de selección, se desarrollara mediante selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, se concluye que la selección del contratista que ejecutará el objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE TIPO MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO PARA LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO**, se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por tratarse de un contrato con un monto superior a la mínima cuantía.

4. PLAZO.

El plazo del presente contrato será desde la suscripción de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para la presente modalidad de selección se analizaron las necesidades del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO y la proyección de la demanda durante la vigencia fiscal actual con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la necesidad planteada con la presente contratación.

El valor estimado para esta contratación es de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($165.000.000) IVA INCLUIDO** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 0059 del 17 de marzo de 2023.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO, pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el Instituto, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO, pagará el valor del contrato de manera mensual acorde con los bienes y servicios suministrados; el valor de las facturas o cuentas de cobro será pagado **con sujeción al calendario de pagos establecidos por el Instituto y las transferencias municipales**, previa certificación del supervisor del contrato en donde certifique que se cumplió a satisfacción con todo lo requerido dentro del contrato y sus documentos anexos y posterior a la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro.
- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de actividades.

- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

La factura deberá ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto de los bienes que está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectuarán.

A continuación, se hace una tabla de las estampillas que deben cancelar los contratistas. Sin embargo, se debe tener en cuenta los impuestos de orden nacional y locales tales como: IVA, Retención en la fuente, Industria y Comercio etc.

Estampilla Pro-cultura:	0.50%
Estampilla Adulto Mayor:	2.00%
Estampilla Pro-deporte y recreación:	1.00%
Estampilla Justicia Familiar:	2.00%
Estampilla Industria y comercio	1.00%

EL OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y la entidad haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual atendiendo a lo contemplado en estos estudios previos, el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Atender a todos los requerimientos e indicaciones realizadas por el supervisor del contrato o el Instituto.
3. Presentar informes a solicitud del supervisor sobre la ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad.
5. Cumplir con todas las normas y disposiciones tributarias que rigen el INDERBELLO

6. Entregar al INDERBELLO todos los documentos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.
7. Suscribir acta de liquidación del contrato una vez finalice el mismo.
8. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Ejecutar el objeto dentro del plazo estipulado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, por lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas vigentes en materia del sistema de seguridad social integral.
15. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato, según indique el supervisor.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato conlleven responsabilidad ante estas.
18. Todas las demás presentes en la propuesta presentada al Instituto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego definitivo de condiciones.
2. El oferente deberá entregar cada uno de los elementos, suministros y exámenes conforme con las especificaciones técnicas y objeto del contrato en el INDERBELLO , Avenida 42 a NO 49-20, almacén.
3. El oferente deberá realizar las entregas de los elementos en los tiempos pactados atendiendo las recomendaciones del supervisor designado.
4. Los suministros a entregar deberán ser de óptima calidad, en las cantidades presentadas por el INDERBELLO .
5. En caso de entregarse suministros defectuosos, de mala calidad y/o dañados por parte del contratista, éste contará con el término de dos (2) días hábiles para realizar el cambio del suministro o elemento.
6. El oferente deberá contar con el transporte y el personal necesario para la entrega de los suministros en las instalaciones del INDERBELLO .
7. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.

8. Entregar con los suministros, las garantías correspondientes y en caso de necesitarse, los manifiestos de importación para verificar la procedencia de cada uno de los bienes suministrados.
9. Entregar los bienes empacados en cajas de buena calidad de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, especificando la estrategia.
10. Presentar facturas correspondientes al cobro de los suministros durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades.
11. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
12. Informar por escrito (si es del caso) al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDERBELLO :

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Los pagos que deba efectuar El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO en razón del presente contrato se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: 0059 del 17 de marzo de 2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 165.000.000) IVA INCLUIDO**

BPIN : 2024050880012

RUBRO	CÓDIGO	VALOR TOTAL
6.6.261.211.1l.02.2.3.2.02.02.008.02 .	Escenarios SGP PG Deporte Pruebas Laboratorio	15.000.000
6.6,261.211.11.03.2.3.2.02.01.003.	Escenarios SGP PG PR Insumos Químicos	150.000.000

8. MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida

la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Se anexa en la tabla número 3.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice INDERBELLO .

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Incumplimiento del cronograma de realización de los viajes contratados por fallas en la vía o demora en la llegada de los productos hasta las instalaciones de INDERBELLO .
2. Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.
3. Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

RIESGOS OPERATIVOS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de disponibilidad de los productos objeto del contrato.	Contratista	Bajo	10%
Embalaje y verificación de los productos, que implica el control de calidad, medida, peso y/o certificados sanitarios, entre otros.	Contratista	Baja	20%
Descarga y entrega de los productos en la sede del comprador	Contratista	Baja	5%
Recepción de los productos en el tiempo acordado	Contratista	Baja	10%

RIESGOS FINANCIEROS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO.			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	Bajo	10%
Incremento de los precios de los bienes a proveer.	Contratista	Bajo	5%
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	Bajo	10%

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

(Así mismo, los riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo).

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperadas por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también

procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignados en anexo a este estudio previo.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante así:

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBE TENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10% del valor de oferta	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Calidad de los bienes
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

11. SUPERVISIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

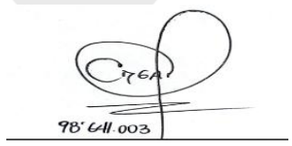
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por aquella persona designada por el ordenador del gasto, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

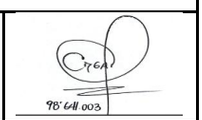
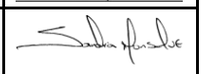
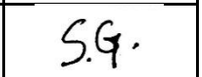
El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Para tal efecto el supervisor deberá dar cumplimiento a las actividades propias reguladas en las disposiciones legales y en la guía de Colombia Compra Eficiente, especialmente deberá:

1. Verificar la efectiva calidad de prestación del servicio.
2. Los tiempos de entrega a satisfacción.
3. Informar al Gerente del **INDERBELLO** respecto de las demoras o incumplimientos del contratista.
4. Certificar el recibo a satisfacción como requisito previo para el pago del contrato.
5. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social.
6. Elaborar informes de supervisión.
7. Velar por el cumplimiento de las actividades.
8. Elaborar el acta de liquidación correspondiente.
9. Requerir al contratista cuando se requiera.



EDGAR RICARDO CARDONA ORTIZ
Subgerente Administrativo de Escenarios Deportivos
INDERBELLO
(ORIGINAL FIRMADO)

Notificación Integrantes Comité Evaluador			
Componente Técnico:	Edgar Ricardo Cardona – Subgerente de Administración de Escenarios deportivos	Firma:	
Componente Financiero	Sandra Edit Monsalve Duque - Especialista Financiera	Firma:	
Componente Jurídico	Sebastián Gómez Lotero – Abogado Contratista	Firma:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (ok)			